

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA
ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ZONAS INFANTILES DE LA
ERMITA Y SOTORREBOLO**

REUNIDOS

De una parte D. Juan Carlos Ruix Boix, *Presidente* de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2022 que le faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D. José Ignacio Calleja Landaluce con DNI 16520787W Alcalde del Ayuntamiento de Algeciras (NIF P1100400I), actuando en nombre y representación de dicha entidad, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN. Por todo ello,

MANIFIESTAN

Primero.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente el Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz para el ejercicio 2022 aprobada mediante modificación presupuestaria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2022.

Segundo.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	1/16



—

propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Igualmente, forma parte del ámbito competencial de las diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a sus municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero.- Que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tiene entre sus objetivos la potenciación y el fomento del desarrollo social y económico en la provincia de Cádiz y considera de especial interés el apoyo institucional al Ayuntamiento de Algeciras.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Algeciras en su labor de fomentar cuantas acciones sean necesarias para favorecer los intereses de sus vecinos, tiene como fines propios, los establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Que para contribuir de manera efectiva a favor de lo manifestado anteriormente, es intención de ambas partes celebrar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la Subvención.

—

El presente convenio tiene por objetivo establecer un marco de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras en el desarrollo de las actividades que le son propias y la financiación de las mismas. En concreto, el objeto del presente convenio es la realización del proyecto denominado "Acondicionamiento y ampliación zonas infantiles de la Ermita y Sotorrebolo".

En concreto, la actuación a desarrollar consistirá en la adquisición y montaje de juegos infantiles en las mencionadas zonas infantiles, así como la pavimentación con suelo de caucho de dichas áreas, ya que para atender la demanda que existe en esta ciudad de parques infantiles y poder dar este servicio a todos los usuarios, especialmente a los niños, para favorecer su calidad de vida, su formación y sociabilización y puedan disfrutar de juegos infantiles y zonas de esparcimiento, es necesario que se desarrolle en condiciones de seguridad y salubridad, y por tanto debe estar garantizado por las Administraciones Públicas ,contribuyendo así a la realización de actividades de

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	2/16



utilidad pública.

Segunda.- Beneficiario. Obligaciones.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación Provincial de Cádiz es Ayuntamiento de Algeciras.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Algeciras se compromete a lo siguiente:

- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas.

- Presentar declaración jurada por su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma.

No estar incurso en los supuestos recogidos en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual *«En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se hayan solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.»*

- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la subvención objeto del presente convenio.

-A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	3/16



desarrollo del proyecto, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

-Por otra parte, el Ayuntamiento de Algeciras deberá hacer constar en la actuación objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Algeciras se compromete a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos concedidos. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

- Por último, el Ayuntamiento de Algeciras autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

Tercera.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Algeciras para el cumplimiento del objetivo indicado en el punto primero, mediante una subvención nominativa de carácter económico imputada al gasto del presente ejercicio 2022, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01/171A/76203 con proyecto de gasto 2022/4/ PRESI/23/1

Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Algeciras deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Dichas aportaciones o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinta.- Pago de la subvención. Pagos anticipados.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago an-

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	4/16



tipado de la subvención concedida, por un importe máximo correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada; esto es, por un importe máximo de NOVENTA MIL EUROS EUROS (90.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, a la firma del presente convenio

Sexta.- Régimen de Garantías

Para la ejecución del presente Convenio, no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y siguientes del R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

Séptima.- Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de agosto de 20223.

Octava.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de certificaciones de obra, facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los ori-

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	5/16



ginales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

B) Otros documentos a presentar.

- Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	6/16



de aquellas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

Si la documentación aportada en formato papel superase la veintena de folios, el beneficiario deberá presentar junto con ella una copia de la misma en formato electrónico, ya sea CD-ROM o PENDRIVE.

- Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022. **Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar**

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	7/16



en el ejercicio en curso.

- Otros gastos subvencionables

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2022 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Décima.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

Decimoprimera.- Modificación del convenio

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	8/16



La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

Decimosegunda.- Incumplimiento del convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	9/16



para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Decimocuarta.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	10/16



su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

Y para que conste a los efectos oportunos en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por las partes implicadas.

Por la Excm. Diputación

Por el Excmo. Ayto. de Algeciras

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	11/16





Diputación
de Cádiz
Provincial de Cádiz,
El Presidente

El Alcalde

Juan Carlos Ruíz Boix

José Ignacio Calleja Landaluce

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	12/16



ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad

Provincia

C.P.

Tlf.

Fax

Representada por su Secretario/persona que tenga responsabilidad:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de **Facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas públicas estatal y autonómica.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	13/16



CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y
☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A
(PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

PRESIDENTE

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sello de la entidad

Firma
Nombre y apellidos,

DNI

Sr. Presidente de Diputación o Diputado Delegado

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41	
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.			
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX			
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	14/16	

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Código Seguro de Verificación	IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Fecha	29/12/2022 11:52:41
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JUAN CARLOS RUIZ BOIX		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2INZU3L6ZKVQODCBQCEY	Página	15/16



